

Elpidio José Silva

**La justicia
desahuciada**

España no es país para jueces



Elpidio José Silva
La justicia desahuciada

España no es país para jueces

ediciones península

ÍNDICE

PRÓLOGO: ¿Por qué escribo este libro?	11
CAPÍTULO I. De cómo un exbanquero ingresa en prisión	15
El día en que todo comenzó	15
La prisión y la fianza	24
Los Juzgados de Instrucción de la plaza de Castilla	27
Los contextos del 16 de mayo de 2013	29
Manual de Acoso Disciplinario (MAD)	35
La gestión bancaria: arquetipos y ventajas	37
Ciclos e ingresos en prisión	40
Salida	43
CAPÍTULO II. De cómo se arruina la instrucción de una causa	45
Los antisistema	45
Miami	48
Obsesiones	51
Antecedentes	52
Los interrogatorios: tres reglas para atrapar a defraudadores	54
Octava para denigrar a jueces	55

Los queridos compañeros y la cultura oral . . .	58
Caminos enrevesados e instrucciones peligrosas .	61
Manual para Manipular Imputaciones (MMI) . .	65
Antídotos y globalidades	70
Las profundidades de la gestión de Caja Madrid.	72
El día después: pronósticos y delegaciones . . .	75
CAPÍTULO III. De cómo se inicia una causa	
y se desahucia la justicia	81
La denuncia inicial y la casta política	81
El hilo de Ariadna	85
La justicia en proceso de desahucio	91
Comienzos, horarios y estafas	94
Las astronomías del mundo financiero.	97
El juego del escondite bancario	99
Los buenos amigos	102
CAPÍTULO IV. De cómo la justicia sobrevive	
con los hilos de Ariadna	107
Los banqueros no roban: cifras astronómicas	
y grandes negocios	107
La Benemérita y la carga de trabajo judicial. . .	109
Pertinencia de los casos Blesa y Banco	
de Miami	114
CAPÍTULO V. De cómo se suprime a los jueces	
incómodos	129
Los medios de comunicación	129
Lealtades compradas y hechos periféricos . . .	139
Náuseas	143
Cobardías y tramas de acoso.	148
Tormentas perfectas	152
CAPÍTULO VI. De cómo un país quiso volver	
a Europa	159

CAPÍTULO I

DE CÓMO UN EXBANQUERO INGRESA EN PRISIÓN

EL DÍA EN QUE TODO COMENZÓ

Barras y números

Los asuntos judiciales se designan fría y numéricamente. Se divisan en el juzgado con ese aspecto grisáceo que ofrece la acumulación, el desorden y la indiferencia. Cuando tramitas miles y miles de diligencias penales cada año, careces de tiempo y territorios para marcar señas e hitos, nombres y pronombres. Las causas son números unidos por barras. Cada asunto pesa, y es preciso tramitarlo con celeridad para evitar retrasos y mayor carga de trabajo. A veces, los juzgados parecen animales de carga; pero no tiran de carros, sino de derechos e intereses. Interesante paradoja, que al final un asno porte las legítimas expectativas donde los ciudadanos depositan su noción de la Justicia.

En realidad, este libro presentará al lector múltiples paradojas. De hecho, su título bien pudo ser *La Justicia española: una factoría de paradojas*.

Hablaré sobre la vida diaria en un juzgado español, donde el trabajo se presenta de variadas maneras. La principal es cuando un caso llega a la mesa del juez. Lo minuta y después lo identifica mediante las diligencias judiciales oportunas, todas ellas con un número de orden, seguido de una barra y el año en curso.

Los diferentes procedimientos del juzgado reposan fríamente diferenciados por números y barras. Sin embargo, exis-

ten asuntos singulares, muy relevantes por su temática o intervinientes. Estas causas no se designan sólo numéricamente. Para nosotros, para quienes trabajamos en la Administración de Justicia, siguen siendo números: las diligencias 58/2010 o las 3173/2013. Sin embargo, para el resto de los mortales son el «caso Blesa» o el «caso Banco de Miami». Tras esos dígitos existen personas; pero como números, porque a los funcionarios judiciales nos es indiferente de qué o de quién se trata. Al menos así debería ser. Cuando determinado asunto interesa especialmente en el juzgado, suele atraer problemáticas indeseables.

Especies dominantes

Cuando una causa emerge como «especie dominante» en el darwinismo judicial, debemos considerar su denominación.

La designación «caso Blesa» es uno de tantos errores periodísticos. Reiteradamente, los medios de comunicación se han referido al caso Blesa cuando, en realidad, querían mencionar el «caso Banco de Miami». Pero ambos son asuntos judiciales diferentes. El primero son las diligencias previas 58/2010, y el segundo, las diligencias previas 3173/2013.

La denominación «caso Blesa» toma en consideración al exbanquero que entre los años 1996 y 2010 presidió Caja Madrid. En el «caso Banco de Miami», el expresidente no aparece en primer plano, que pasa a ser ocupado por una entidad financiera sita en Miami.

El 16 de mayo de 2013 cité a Miguel Blesa de la Parra para que declarase como imputado en el «caso Banco de Miami». Esta citación y el posterior desarrollo de la causa encendieron la atención de la opinión pública. Ese día, fue encarcelado.

El exbanquero había llamado de diversos modos a la puerta del proceso. Tan sólo cinco meses antes había pisado mi despacho para declarar, también como imputado, por las irre-

gularidades en la concesión de créditos a quien fue presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Gerardo Díaz Ferrán. A esta causa podemos llamarla, propiamente, caso Blesa. Precisamente en el transcurso de esta investigación se suscitó la compra del Banco de Miami. El impulso provino primero de una denuncia presentada por el sindicato Manos Limpias. Después, el Banco de España aportó un informe que arrojaba luz sobre muchas irregularidades en el cumplimiento de los protocolos seguidos al adquirir el City National Bank de Florida (CNBF), localizado en la ciudad norteamericana de Miami. Nunca solicité este informe al Banco de España.¹ Lo remití al juzgado por iniciativa propia junto con otra documentación que sí se había requerido. ¿Por qué? O mejor dicho, ¿para qué?

Estudí muy detenidamente el citado informe del Banco de España, y decidí iniciar una investigación independiente en relación con la compra del Banco de Miami (CNBF). Lo aclarado por el Supervisor fue de gran alcance. Fechado el informe en 2010, se difundió ampliamente por numerosos medios de comunicación. Blesa compró el 7 de noviembre de 2008, en medio de una crisis financiera galopante, el CNBF. Según los inspectores del Banco de España, la compra se realizó con un sobreprecio de unos 500 millones de euros, un 100 % por encima del precio considerado más adecuado para la operación.

La adquisición comienza ejecutándose por 927 millones de dólares; es decir, 618 millones de euros. Tal importe suponía el 83 % del capital social de City National Bancshares, entidad propietaria, a su vez, del CNBF (a partir de ahora, Banco de Miami). A ello debe agregarse un contrato de garantía *call and put* a favor tanto del vendedor (Leonard L. Abess, presidente del Banco de Miami) como de la compradora (Caja Madrid Cibeles). Este contrato se aplicaba sobre el 17 % restante de la operación, suponiendo 190 millones de dólares. En suma, el precio de la compra fueron 1.117 millones de dólares. En el momento de la operación, la crisis financiera mundial ya mos-

traba su peor cara, especialmente en el estado de Florida y la ciudad de Miami.

Según el informe del Banco de España, recogido en varios periódicos nacionales, la operación se fraccionó para eludir el control previo, preceptivo y vinculante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid. La compra debió concentrarse en un solo pago; pero, de este modo, Caja Madrid hubiese debido contar con la autorización de la Comunidad. Y es un hecho que la entonces presidenta, Esperanza Aguirre, era muy contraria a que Caja Madrid se expandiera internacionalmente.

El Banco de España informó que entidades como el Banco Sabadell o el Popular, por ejemplo, habían comprado bancos en Estados Unidos por precios significativamente inferiores. De hecho, la Office of the Comptroller of the Currency (OCC), supervisora del sistema financiero de los Estados Unidos, advirtió de «déficits muy relevantes en la supervisión del equipo directivo de la entidad, de cara a la debilidad económica general, sin que esté implantada estrategia viable de negocio», con un «alto y creciente riesgo estratégico».

Ante estos elementos e indicios probatorios, me vi obligado a deducir testimonio e incoar nuevas diligencias previas, 3173/2013, enteramente independientes de las anteriores diligencias 58/2010.

El señor Josef K.

En una famosa obra del escritor Franz Kafka, *El proceso*, su protagonista, Josef K., es un personaje inmerso en la culpa existencial. Su culpabilidad, calculada de antemano, es oscura y general. No se relaciona con hechos ni con acusadores concretos. De Josef K. lo ignoramos casi todo, salvo que es empleado de banca. Una mañana le detienen sin ninguna razón especial. La novela entronca con el absurdo de la culpa enten-

dida como pecado original. Se ignora de qué delitos y hechos se acusa al señor K. Tal inconcreción le deja indefenso. «Yo no he hecho nada malo», podría alegar. Pero esta muralla habría de abarcar toda su vida. No hay quien proteja una fortaleza tan vasta. En cualquier tramo, los asaltantes irrumpirían con algún reproche. Por estos motivos el proceso contra el señor K. es una «causa general». El señor K. responde por el mero hecho de existir.²

En su novela *El hombre que quería ser culpable*, el escritor Henrik Stangerup forja otro personaje, Torben, muy relacionado con la culpa.³ Este acusado sí conoce el delito que ha cometido: mató a su mujer en un arrebató pasional. Las autoridades le tratan con excesiva comprensión, mientras él clama por confesarse culpable. A diferencia de Torben, Josef K. ignora por completo lo que se le imputa. Quizá se le detuvo por sus condiciones de vida insignificantes. Era un simple empleado de banca, un necio llamado a declarar ante un juez no menos necio.

El 16 de mayo de 2013, Miguel Blesa de la Parra no fue llamado al proceso como el señor K. en *El proceso* de Kafka. Blesa no fue citado simplemente porque alguien hubiese hablado mal de él. Tampoco por culpas que él nunca pudo imaginar. Su presencia en el Juzgado se relacionaba con actividades de gestión bancaria que había venido ejerciendo durante años. Cuando se compró el Banco de Miami, Blesa era presidente de Caja Madrid. Si hubo irregularidades en esa adquisición, cualquiera podría suponer que Blesa tendría algo que decir.

Tampoco se le trató como al señor Josef K. cuando éste preguntó a la policía por qué se le arrestaba y le contestaron: «No nos han encargado que se lo digamos. Vaya a su habitación y espere. El proceso acaba de iniciarse y se enterará de todo a su debido tiempo». Blesa sabía por qué comparecía en el Juzgado, defendido por abogados de máximo prestigio. La acusación al señor Josef K. era telescópica, general: abarcaba toda su vida. En cambio, la de Blesa fue microscópica, singu-

lar: se centró en su gestión bancaria. Más en concreto, se le interrogaría sobre la compra de un banco en Miami.

Blesa en el Congreso de los Diputados

En noviembre de 2012, el exbanquero ya había comparecido en el Congreso de los Diputados para justificar la adquisición del Banco de Miami.⁴ Dijo literalmente que «el conocimiento del negocio en la región impulsó» la toma de esta decisión, inicialmente pensada como participación pero que, dos años más tarde, se convirtió en toma de control total. Según recogieron los medios en aquel entonces, Blesa defendió, en la Comisión de Economía, una operación a la que Caja Madrid destinó 1.117 millones de dólares para hacerse con el que, en ese momento, era el sexto mayor banco privado del estado de Florida. Según el exbanquero, la operación se enmarcaba en una estrategia de «impulso» a la banca de negocios de la Caja, así como de diversificación de sus fuentes de ingresos, «tanto en cuanto a su naturaleza jurídica como a su localización geográfica».

Sin embargo, tal comparecencia en absoluto satisfizo a la mayoría de los diputados. Buena parte de la opinión pública posiblemente se preguntase sobre el don de la intocabilidad. Pero no respecto de jueces, fiscales o policías «intocables», sino acerca de las personas influyentes en nuestro país.⁵

No en vano, el diputado de Izquierda Unida Alberto Garzón se quejó del formato elegido para depurar responsabilidades políticas sobre la crisis financiera. Las comparecencias del exbanquero siguieron el régimen general previsto para la Comisión de Economía del Congreso. Sin la menor duda, no se trataba del mecanismo de control parlamentario más adecuado. Debiera haberse creado una comisión de investigación. Así lo solicitó toda la oposición; y se rechazó, sin más, por la mayoría de rodillo del Partido Popular.

El signo político del asunto era evidente. Quedaba claro. El partido en el Gobierno no quería profundizar. ¿Por qué?

Como subrayó un diputado del Partido Nacionalista Vasco, Pedro Azpiazu, sin cambiar el formato de las comparecencias «no merecería la pena seguir con este tipo de reuniones». Estaba servida la politización de la gestión financiera de Caja Madrid, y además el desaliento e impotencia de la oposición. Gracias a la mayoría absoluta del Partido Popular, el Congreso no investigaría la gestión de Blesa, ni su hipotética relación con la «catástrofe bancaria» en España.⁶

La citación del 16 de mayo de 2013

¿Para qué cité a Blesa en el seno del caso Banco de Miami? En primer lugar, para dilucidar parte de lo que no se esclareció en el Congreso. Además, el exbanquero era la máxima referencia personal en una entidad claramente «presidencialista» como Caja Madrid. Finalmente, hay que tener en cuenta que, salvo justificaciones especiales, los jueces debemos brindar al imputado la oportunidad de declarar cuanto antes, por si fácilmente pudiera liberarse de la sombra de imputación, la denominada «pena de banquillo». En mis instrucciones suelo citar al imputado en primer término. Así, cuando los supuestos indicios de criminalidad son fácilmente descartables, pongo fin cuanto antes a la carga de soportar un procedimiento penal, que pudiera prolongarse durante años.

Al fin y al cabo, la instrucción por el Banco de Miami acababa prácticamente de empezar. En ese momento, el círculo de posibles indicios de criminalidad contra Blesa gravitaba, esencialmente, sobre el contenido del informe del Banco de España al que me referí anteriormente. El Supervisor lo aportó «por iniciativa propia», en el marco de las diligencias 58/2010, sobre un crédito concedido a Díaz Ferrán por Caja Madrid (caso Blesa). Sin la menor duda, fue muy significativo

que el informe se enviase a mi Juzgado de oficio. Pero no es menos cierto que el caso Blesa ya versaba sobre gestión bancaria criminalizada en la concesión de créditos. Esta indiciada administración desleal, en cierto modo, brindaba un hilo conductor a posibles irregularidades penales en la compra del Banco de Miami. Nubarrones de mala gestión ya se orientaban sobre Blesa.

Un detalle de tal magnitud no puede pasarse por alto. Esta colaboración tan unilateral del Banco de España, con toda seguridad, debía fundarse en poderosas razones. El diáfano texto del informe dejaba dos caminos abiertos a Blesa. Cabía la posibilidad de que facilitase una explicación, esclareciendo lo sucedido en torno a la compra del Banco de Miami. El sobreseimiento de la causa estaría asegurado. Blesa se liberaría de la imputación y mi Juzgado aún más, pues la carga de trabajo ya era insostenible. La segunda opción era que Blesa no salvara las irregularidades expuestas en el citado documento, lo que dejaría muy comprometida su posición en el proceso.⁷

Hemos visto que Blesa no se hallaba en la situación del señor Josef K. en la novela *El proceso* de Kafka. Lo paradójico es que yo sí.

El juez expedientado

Justo cuando reinicié la investigación sobre Miguel Blesa, los expedientes disciplinarios comenzaron a sobrevolar mi juzgado. El exbanquero sabía para qué, por qué, en qué condiciones y en relación con qué circunstancias de tiempo, lugar y gente comparecía en el Juzgado. Pero, al mismo tiempo, el instructor ignoraba el significado y alcance de un conjunto inusitado de eventos que le afectaban. Asediaban al juez como el calor del estío cuando supera los cincuenta grados centígrados y el viandante ya no sabe si el sofoco proviene del cielo, del suelo o de los muros circundantes. Me habían expedientado, re-

prochándome faltas ridículas y tergiversadas. Con imputaciones así cabría expulsar de la carrera judicial a todos los jueces. Eran acusaciones banales, relativas, por ejemplo, a que cuatro resoluciones de mera absolución y sobreseimiento no se habían motivado suficientemente. Además, todas eran inciertas o manifiestamente falsas. Irregularidades y nulidades se extendían como la mala hierba por el expediente, que pugnaba en carrera veloz con la instrucción de los casos Blesa y Banco de Miami. El Juzgado se hallaba enrarecido. Se estaba manipulando a parte de la plantilla contra el juez.

Por aquellas fechas ya se habían publicado noticias falsas sobre un supuesto desahucio que nunca padecí. Fue el Consejo General del Poder Judicial quien sí me desahució. Por motivos que no entendí, en diciembre de 2012 el Consejo acordó que mi Juzgado fuese de nuevo inspeccionado. Sucedió pocos meses después de que yo reaperturase el caso Blesa. La nueva inspección carecía de sentido. Apenas un año antes, mi Juzgado había sido inspeccionado muy satisfactoriamente por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Pero a partir de diciembre de 2012, la situación de mi Juzgado giró 180 grados. Tres funcionarias comenzaron a cuestionar mi forma de trabajar. Nunca antes lo habían hecho. Dos fiscales destacadas en el Juzgado me denunciaron basándose en rumores e infundios. Sólo el secretario judicial y dos funcionarios se mantuvieron relativamente firmes frente a estos manejos.

En suma, a partir de la reapertura del caso Blesa, mi Juzgado y yo cambiamos, éramos diferentes, como el día y la noche. Todo mutó a mi alrededor. Todo giró drásticamente. El sur se me puso al norte, y yo ignoraba qué constantes gravitatorias provocaban semejante alteración.

Con el tiempo, las correlaciones se fueron haciendo evidentes. Cualquiera podía advertir la dinámica de estas rotaciones inesperadas: la instrucción de los casos Blesa y Banco de Miami. Elpidio José Silva era el señor Josef K. Trabajaba enredado en una telaraña de imputaciones, sin orientación ni

origen previsible. El objetivo era enmarañar. La madeja embrollada era una garantía: cada vez sería más difícil desenredarla.

El 16 de mayo de 2013, cuando compareció el imputado Blesa en el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid, el juez instructor del caso ya se hallaba expedientado.

No conocía exactamente qué se me imputaba, tampoco qué novedad se advertía en mi forma de trabajar. Nada se me había reprochado antes. ¿Por qué ahora? A esas alturas, para mí era evidente: mi expediente disciplinario se acoplaba con la instrucción del caso Banco de Miami.

LA PRISIÓN Y LA FIANZA

Durante el interrogatorio, Blesa se acogió parcialmente a su derecho a no declarar. No contestó ni a las preguntas del abogado de la acusación ni a las mías. Sólo respondió a su abogado y al fiscal. Este último no le preguntó nada.

Cuando un juez instructor interroga a un imputado, sobre todo en asuntos complejos, espera que le ofrezca explicaciones razonables que a lo mejor permitan archivar la causa. Existen casos donde tal expectativa es escasa porque el delincuente presenta tremendos indicios de incriminación. Por ejemplo, si alguien acuchilla a una persona ante numerosos testigos, al juez le costará pensar que la conducta del acuchillador estaba justificada. Pero este tipo de evidencias nunca rodean a los delitos económicos. No se imputan delitos de sangre, o cuya comisión se encuadre llamativamente. Cabía esperar que el exbanquero ofreciese explicaciones claras, sencillas o al menos fundadas, que permitiesen sobreseer la causa. No lo hizo. Sólo respondió a su abogado. Las preguntas y respuestas no justificaron nada. El interrogatorio no salvó sino que empeoró los reproches, vía informe, del Banco de España. La prisión preventiva fue inevitable.

El ingreso de un ciudadano o ciudadana en prisión siempre incorpora un altísimo grado de responsabilidad. Por más que judicialmente sean decisiones usuales, se sopesan con mucho detenimiento. En los juzgados llamamos «causa con preso» a aquella en la que existen imputados encarcelados, precisamente por hechos perseguidos en esa causa. Cuando ingresé a Blesa en prisión, mi Juzgado sólo tramitaba seis «causas con preso». No soy un juez que abuse de las medidas cautelares. Menos aún de la prisión preventiva. En el caso de Miguel Blesa de la Parra examiné con especial atención los indicios para encarcelarle. Ahora bien, no puedo explicitar tales indicios por respeto a un elemental deber de reserva.⁸

La acusación popular Manos Limpias, que inició mediante denuncia el caso Blesa, me solicitó el ingreso en prisión bajo fianza de tres millones de euros. Esta circunstancia determinó mi decisión. No me pareció proporcionado el encarcelamiento sin más, teniendo en cuenta que la acusación me solicitaba prisión «bajo fianza». Tampoco me pareció adecuado sobrepasar la suma solicitada por la acusación. La ley no me impone tales cautelas, pero me parecieron elementales para preservar los derechos del imputado. Sin embargo, no soy partidario de relacionar medidas privativas de libertad y capacidad económica del afectado. De hecho, en mi dilatada trayectoria judicial creo que por primera vez acordaba una prisión bajo fianza.

En la novela *Los Buddenbrook*, el escritor Thomas Mann narra el esplendor y los fracasos de una compleja familia alemana. En un momento de la narración, Tony Permaneder (de soltera, Buddenbrook) se reúne con su hermano y patriarca de la familia, el senador Thomas Buddenbrook. Así narra Thomas Mann cómo Tony intercede a favor de su yerno, Hugo Weinschenk:

La señora Permaneder iba por la Breite Strasse caminando a toda prisa. Su actitud descompuesta resultaba sospechosa [...] tan sólo conservaba un atisbo de aquella dignidad que normalmente envolvía su figura [...].

Tras llamar a la puerta con gran nerviosismo, cruzó el pasillo para entrar en las oficinas [...] localizó al senador al fondo [...] y le hizo un gesto con la cabeza tan desesperado que Thomas Buddenbrook soltó la pluma de inmediato y salió a su encuentro.

—¿Qué sucede? —preguntó [...].

—Tom —dijo ella con voz temblorosa, retorciéndose las manos bajo el manguito de piel—, tienes que poner la fianza tú..., de manera provisional..., tienes que poner tú el dinero, por favor. Nosotros no lo tenemos. ¿De dónde íbamos a sacar ahora veinticinco mil marcos? [...]. En resumen, el proceso ha llegado a un punto en el que Hagenström solicita el ingreso inmediato en prisión o una fianza de veinticinco mil marcos [...].

—[...] ¿Tú sigues creyendo en su inocencia?

—[...] ¡Aunque haya cometido un delito! [...] ¡No lo hizo para llenarse sus propios bolsillos, sino por el bien de su empresa!⁹

Hugo Weinschenk, el agente de seguros emparentado con la prestigiosa familia alemana de *Los Buddenbrook*, no pudo reunir 25.000 marcos y se pasó dos años en prisión. Pero Blesa, en menos de 24 horas, dispuso de dos millones y medio de euros para pagar la fianza que le impuse. Por circunstancias como ésta, nunca antes yo había acordado una prisión bajo fianza.

El ingreso de un imputado en prisión preventiva es la resultante de variadas circunstancias. No se trata sólo de que pesen indicios de criminalidad. También es muy relevante evitar que el imputado manipule, a su favor, diligencias de prueba. Además, debe correlacionarse el riesgo de fuga y la pena pronosticable para los delitos imputados. Finalmente, no cabe obviar que el proceder del letrado de la defensa condicionará a veces la decisión. Imaginemos un interrogatorio insustancial, en el que las respuestas dejen en evidencia al cliente y resalten la consistencia del proceso. Estos errores del letrado pueden enviar al cliente a un centro penitenciario. Además, por consejo de su abogado, el imputado puede aportar documentos justificativos de su inocencia. Imaginemos que esta

documentación, aun siendo fácil de obtener, no se trae al proceso: se tambaleará la inocencia.

Manos Limpias denunció las irregularidades en la compra del Banco de Miami en diciembre de 2012. Blesa compareció en el Juzgado el 16 de mayo de 2013. Dispuso de unos seis meses para justificar su inocencia. La gestión bancaria deja, además, un tremendo rastro escrito. Cuando un imputado ha obrado de forma apropiada, lo demostrará sin apenas esfuerzo con toda clase de notas, documentos y correos corporativos.

LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE CASTILLA

El 16 de mayo de 2013, los rostros de los funcionarios del Juzgado de Instrucción número 9 tenían un aire especulativo. Apenas conversaban; no se oía el menor comentario. No podía saberse si la seriedad de los semblantes y las miradas esquivas delataban miedo, indolencia o responsabilidad.

Los Juzgados de Instrucción de plaza de Castilla se emplazan, desde hace más de cuarenta años, en un edificio caduco. El mármol de suelos y paredes se encuentra ajado por pisadas y roces. Los pasillos, a cuyos márgenes se abren los accesos a los Juzgados, desconocen la luz directa. No están ventilados. A alguien se le ocurrió que era suficiente un ventanal a cada extremo en corredores de más de cien metros. En su tramo central, donde se localiza la escalera principal y ascensores de acceso a cada planta, el acristalamiento deja ver un gran solar inútil. Bastan varias decenas de personas para que el espacio se enrarezca. Nunca corre aire limpio. El descolorido aspecto general es una gran metáfora de cuanto sucede en la sede de los Juzgados. En pocas ocasiones el semblante de un edificio es tan buen espejo del funcionamiento de un servicio público. Cuando un ciudadano gasta tiempo aguardando en estos corredores, puede que el desasosiego le embargue y anticipe consecuencias imprevisibles. Quiero pensar que esta atmósfe-

ra acostumbrada no sorprende a los letrados y peritos, pero les abochorna, aunque no se confiese. Los que trabajamos en tales condiciones no solemos reconocer que estos edificios nos retratan, como un hermano mellizo al otro.

En los Juzgados de plaza de Castilla es como si todos los usuarios cumpliesen pena de banquillo. Letrados procuradores, víctimas, testigos y demás ciudadanos y ciudadanas ocupan los mismos asientos de madera que los imputados y acusados. La pena de banquillo es, así, un tanto universal. Sin corrientes de aire fresco, sin apenas climatización, sin ventanas ni espacio suficiente, son instalaciones pensadas para personas de determinada extracción social. Se piensa en quienes puedan adaptarse a las incomodidades de un lugar con algo de sumidero.

Cuando altos directivos del sector privado comparecen en lugares como el descrito, la disonancia es, al menos, estridente. El propio edificio discrepa. Los protagonistas tal vez no adviertan el trasfondo de lo que sucede. A nadie se le ocurre reflexionarlo muy seriamente. ¿La Justicia, en verdad, debe comportarse igual con todo ciudadano? En el fragor de un trabajo plomizo, la experiencia es disonante, pero mientras las vives no sabes de dónde provienen los sonidos inarmónicos.

En estas situaciones se me ocurre que la Justicia es una maquinaria de dolor, una *pain machine* que no parece nuestra, sino importada con defectos inaceptables. O a lo peor, se trata de una mecánica muy nuestra e inquisidora. No en vano, por esas extrañas sintonías entre las lenguas, la denominación de España en inglés —quizá por sustraer nuestra orgullosa *ñ*— nos expresa una emoción de «dolor». La Justicia española como máquina de dolor no encaja con la posición social de quienes rigen, o han regido, el sector financiero de nuestro país.

Los grandes delincuentes del Derecho Penal Económico suelen ser personajes destacados, con un relevante estatus económico y muy reforzados en su entorno social. Para estos imputados ilustres desplazarse a las instalaciones judiciales de plaza de Castilla implica denigración.

No es difícil aventurarlo. Si en los Juzgados de plaza de Castilla continúan ventilándose asuntos emergentes del Derecho Penal Económico, las instalaciones se modificarán o desplazarán a un edificio más glamuroso. Los protagonistas judiciales de alto *standing* requieren ser citados en lugares acordes a su posición, donde no resalten diferencias escénicas tan grandes entre sus incómodos episodios judiciales y su ambiente de negocios. La Audiencia Nacional sintoniza más con este tipo de delincuentes.

LOS CONTEXTOS DEL 16 DE MAYO DE 2013

Cuando el 16 de mayo de 2013 cité de urgencia al imputado Miguel Blesa, se despertó una gran expectación. La denuncia inicial del sindicato Manos Limpias se había presentado en el año 2010. Pero, durante dos años, la causa estuvo sobreseída, es decir, temporalmente archivada por falta de pruebas, con el escrito durmiendo en los archivos judiciales. En 2012, el colapso de Caja Madrid era un hecho tan incontrovertible como ausente de explicaciones. No tuve más remedio que reabrir el caso Blesa. Recordé la denuncia que Manos Limpias presentó en 2010, la relacioné con el notorio e inexplicable hundimiento de la Caja y con una segunda denuncia del sindicato a mediados de 2012, reiterativa de las irregularidades advertidas en la entidad a la hora de conceder créditos. Es cierto que en el año 2010 no vi suficientes indicios de criminalidad, pero a mediados de 2012, el contexto había cambiado drásticamente. Manos Limpias había denunciado de nuevo, y la cuarta entidad crediticia del país definitiva e inexplicablemente había colapsado. Por si fuera poco, uno de los imputados, Díaz Ferrán, se hallaba encarcelado por la Audiencia Nacional. Por cierto, la principal imputación contra el expresidente de la CEOE (alzamiento de bienes) se relacionaba con el quebranto de Marsans, entidad pretendidamente garante de

los irregulares créditos de Caja Madrid al empresario, a la sazón miembro del Consejo de Administración de la entidad. La tercera denuncia de Manos Limpias versaba sobre la compra del Banco de Miami por Caja Madrid. Se formuló en diciembre de 2012, ya reaperturado el caso Blesa.

Esta vacilante marcha de un asunto judicial no es, desde luego, un ejemplo de celeridad. Cuando al fin decidí citar a Blesa como imputado, me pareció aconsejable acelerar la marcha del proceso, sobre todo si se tiene en cuenta el enorme trasfondo económico del asunto.

Preguntas sin responder

Las cajas de ahorros han sufrido pérdidas de, al menos, decenas de miles de millones de euros. España ha entregado a la Banca no menos de doscientos mil millones de euros. A estas enormes pérdidas deben sumarse los intereses de la deuda. No está claro si seremos capaces de devolver la deuda soberana. Para algunos expertos, nuestro PIB no crecerá nominal y anualmente en porcentaje suficiente para pagar los intereses de la deuda.¹⁰ Estas coordenadas han penetrado en el bolsillo, los servicios públicos y nuestras expectativas de empleo. Estamos soportando una reducción de salarios, una severa reforma laboral, despidos en cascada, reducción de nóminas funcionariales, congelación de pensiones, una miserable oferta de empleo público, copago sanitario y recortes universitarios. El Estado ha practicado una transfusión de unos doscientos mil millones de euros a favor de las entidades financieras en crisis. De esa cantidad, cuarenta mil millones de euros son irrecuperables. Seguramente el resto de los fondos empleados no retornarán al erario público.

Una deuda estrictamente privada se ha convertido en deuda pública. Podemos llamar a este fenómeno «publicación de la deuda privada». Esta tremenda asunción por parte del Esta-